

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

1. **ADMÍTESE** la demanda verbal de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurada a través de apoderada judicial por **NANCY TERESA DÍAZ VILLAMIL** contra **CARLOS ALFREDO CAYCEDO BOLAÑOS**.

2. NOTIFICAR al demandado de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. Reconózcase como apoderada judicial de la demandante a la abogada **ADRIANA MARIA ARIAS BUITRAGO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0181 de 08/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a89a4f1eac38ebe40ef861890f54986636c60bb5f3d407bba09918a7d3ec3ec**
Documento generado en 05/11/2021 04:18:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>